



ESCUDO DE ICA

# Municipalidad Provincial de Ica



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 780 -2013-MPI

ICA, 23 DIC 2013

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

**VISTO**, el proyecto del Plan Operativo Institucional (POI) adjunto al Informe N° 0093-2013-SGDIE-MPI presentado por la Sub-Gerencia de Desarrollo Institucional y Estadística y el Informe N° 00348-2013-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional; y,

### CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define a los Gobiernos Locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica acotada, tienen autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 195° de la precitada norma jurídica Constitucional, los Gobiernos Locales (...) son competentes para: 1) Aprobar su organización interna y su presupuesto (...), siendo perfectamente extensible su competencia, en virtud a dicha potestad, claro está, para modificar sus propios instrumentos de gestión, y normas complementarias;

Que, el D.S. N° 304-2012-EF TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone en el numeral 71.3 de su artículo 71° sobre Planes y Presupuestos Institucionales, Plan Estratégico y Plan Operativo, que "Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución a nivel de cada dependencia orgánica"

Que, de otro lado, el Decreto Supremo N° 054-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 28522, del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en el literal f) de su artículo 4° establece como una de las funciones de los Órganos del Sistema, proponer a la máxima autoridad institucional la priorización de los programas, proyectos y actividades institucionales en armonía con los objetivos estratégicos nacionales y del dominio sectorial o territorial a cargo de la institución;

Nueva Imagen  
Nuevo Futuro